

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XV – Nº796
Río Tercero (Cba.), 09 de febrero de 2021
mail:gobierno@riotercero.gob.ar

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

Decreto N° 96/2021

DECRETO N°096/2021

Río Tercero, 04 de febrero de 2021

VISTO: El sumario administrativo ordenando por Decreto N°682/2020 de fecha 24 de noviembre de 2020, instruido como conclusión de la investigación administrativa dispuesta por Resolución N° 021/2020 de fecha 22 de octubre de 2020, tendiente a esclarecer el accionar del Agente Ponce, Sergio Fabián, DNI N 24.023.413, Legajo N° 1072, Cat. 4, Personal de Planta Permanente, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Ambiente, por irregularidades detectadas en el traslado de los médicos de las Clínicas Privadas y del Hospital Provincial, desde la ciudad de Córdoba a Río Tercero y desde Río Tercero a Córdoba en la mini bus, de propiedad de la Municipalidad de Río Tercero; y

CONSIDERANDO: Que conforme surge del memorandum de fecha 8-10-2020 remitido por el Secretario de Comunicación e Innovación, a cargo de la Secretaría de Seguridad y Medio Ambiente Sr. Emiliano Afara, que a continuación se transcribe: " Solicito a Ud. iniciar sumario de investigación contra el Agente Ponce Sergio, Legajo N° 1072, personal que depende de la Secretaría de Seguridad y Ambiente. Con motivo de los viajes realizados a Córdoba, para el traslado de médicos desde la ciudad de Córdoba a la ciudad de Río Tercero, a raíz de la información que se ha realizado en nuestra Secretaría, debido al supuesto cobro de pasajes a dichos médicos....."

Que mediante la investigación practicada se ordenó solicitar informe al Director del Hospital Provincial, del cual se desprende que los profesionales abonaban el monto equivalente a un pasaje de colectivo de media distancia cada vez que accedían al Servicio de Mini Bus y el mismo era abonado al Chofer. La práctica era regular y cada pasaje según refieren era de \$ 400.

Que con fecha 02 de noviembre de 2020 se recibió declaración testimonial al Sr. Secretario de Seguridad y Ambiente Miguel Angel Canuto, quien expresó que atento a no haber transporte público debido a la pandemia, se llegó a un acuerdo con las clínicas privadas y el Hospital Provincial para traer médicos desde Córdoba hasta estos nosocomios. La Municipalidad los traía en un mini bus de su propiedad. Sostuvo que el Municipio ponía el vehículo, el chofer y las Clínicas Privadas se hacían cargo del combustible, que se sacaba de una estación de servicios autorizada por las Clínicas, no se manejaba dinero. Que el chofer asignado por la Municipalidad era el Sr. Sergio Ponce. Un día se rompió el mini bus y se lo comunicamos a las clínicas privadas, y que íbamos a disponer de un vehículo menor para trasladar los médicos del hospital, por que las clínicas privadas se iban hacer cargo de los traslados por su cuenta. Al comunicarle a la Vice Directora del Hospital Provincial la nueva modalidad del traslado, ella nos pregunta cuanto nos iba a salir el traslado, ya que en otras oportunidades los médicos le manifestaron que le pagaban al chofer, un valor de \$ 400 por viaje. La Vice Directora se lo comentó a la agente Roxana Manfredi, quien era la persona encargada de la coordinación de los Viajes. La Vice Directora del Hospital es la Dra. María Laura Gómez. Preguntado al Sr. Canuto si el agente Ponce estaba autorizados a cobrar por los traslados dijo: no estaba autorizado, el traslado era gratuito, a lo único que estaba autorizado era para carga combustible en la estación de Servicios designada por las Clínicas Privadas. Que una vez tenido conocimiento de este hecho lo llamé al Sr. Ponce y reconoció que algunos médicos le pagaban dinero como reconocimiento de viáticos, dinero que no fue rendido a ningún lado y tampoco autorizado.

Asimismo con fecha 03 de noviembre de 2020 se recibió declaración testimonial a la Agente Roxana Manfredi, quien declaró lo siguiente: "Que tenía a cargo en el COE los insumos, persona-chofer que tenía a cargo los traslados me aviso que se había roto el minibús, entonces se deja de hacer los traslados de los médicos residentes en Córdoba. Entonces con el correr de los días las autoridades del Hospital me plantearon si había alguna posibilidad que la Municipalidad haga el traslado de los Médicos, entonces hable con Afara y el Intendente, y me expresaron que consiga un vehículo. Una vez que conseguí un vehículo, que era de la Secretaria de Salud, hablo con Roberto Farías que está trabajando con nosotros en el COE, una vez que tengo el vehículo y chofer, le comunicó a una de las autoridades del hospital que podíamos hacer el traslado de los médicos. A lo que me pregunta cuando le debían pagar los médicos al

chofer para traerlas, en ese momento estaba el Intendente le traslado la inquietud de la gente del Hospital, a lo que me dijo que no debían pagar nada y porqué motivo nos preguntaban eso. La Dra. Gómez me respondió que el chofer anterior les cobraba tanto para traerlos como para llevarlos. A lo que el Intendente me dijo que me ponga a investigar si era verdad eso, por lo que le comunique al Sr. Canuto y al Sr. Bertalot lo sucedido. El chofer era Sergio Ponce.

Que de la declaración indagatoria obrante a fs. 026/027 de autos, el sumariado expresó lo siguiente "... respecto a los hechos a que se aluden de manera testimonial, corresponde a una mala interpretación de la situación de hecho, atento a que los mismos médicos transportados fueron los que le solicitaron al imputado manifestar que les cobraba un pasaje a los fines de poder percibir y facturar al hospital los mismos viáticos en concepto de transporte.."

Que abierta a prueba la causa, el sumariado ofreció la prueba que hace a su derecho consistente en : Testimonial: declaración de la Sra. Fonsfría María Soledad-Instrumental: extracto de mensajes de textos enviados y recibidos por la Dra. Navello, los cuales fueron agregados al expediente.

Que la instrucción fijó fecha de audiencia a los fines de tomar declaración a la testigo propuesta por el sumariado para el día 23-12-2020, no asistiendo la testigo ni el imputado, pese a estar debidamente notificado.

Asimismo con fecha 29-12-2020 los testigos Canuto Miguel y Manfredi Roxana se ratificaron de la declaración efectuada en la investigación, no asistiendo a las audiencias el Sr. Ponce, pese a estar debidamente notificado.

Que en el marco de la instrucción del sumario se libró informe a la Secretaría de Economía quien informó que el Agente Ponce Sergio Fabián no ha rendido dinero por el cobro de pasajes a personal de salud y tampoco ha ingresado dinero alguno a las arcas municipales.

Que desde la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales informaron que durante el año 2020 no se ha dictado decreto autorizando al agente Ponce Sergio Fabián a cobrar los traslados de los médicos del Hospital Provincial y de las Clínicas Privadas.

Clausurado el término de prueba se corre traslado para alegar, el cual fue notificado fehacientemente al imputado al domicilio constituido, no produciendo alegato alguno el sumariado.

En este estado la causa debe ser resuelta.

Por la investigación administrativa previa, por el desarrollo del sumario administrativo y por las pruebas colectadas, surge que el agente Ponce Sergio Fabián, ha actuado en contravención de lo prescripto por el Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal.

Que se ha omitido el cumplimiento de las normas legales vigentes por parte del agente Ponce Sergio Fabián, quien excediendo sus atribuciones procedió a cobrar el precio de un pasaje de colectivo para realizar el traslados de los médicos del hospital Provincial, de la ciudad de Córdoba a Río Tercero y de Río Tercero a Córdoba.

Que se ha constatado que el sumariado ha actuado en exceso de sus atribuciones, atento a que no está facultado para cobrar importe alguno para trasladar a los médicos del hospital provincial.

Que la conducta desplegada por el Agente Ponce Sergio Fabián, se adecua a la prohibición establecida en la norma del art. 48 inc. f) del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Municipal (Ordenanza 3930/2016), es decir que ha solicitado y percibió una recompensa que no está determinada por la normativa vigente; consecuentemente corresponde aplicar la sanción de cesantía en ajuste a las previsiones de la norma del art. 57 inc. k) del mismo plexo normativo, por constituir la conducta desplegada por el agente una transgresión grave en el cumplimiento de su tarea.

Que el accionar del agente Ponce Sergio Fabián podría configurar un delito penal, razón por la cual se deberán remitir las presentes actuaciones al Sr. Fiscal de Instrucción de esta ciudad de Río Tercero, a los fines de que inicie una investigación penal preparatoria y determine la responsabilidad del agente.

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO;

DECRETA

Art.1°)- Dar por concluido el sumario ordenando por Decreto N° 682/2020 de fecha 24 de noviembre de 2020, en contra del Agente Ponce Sergio Fabián, DNI N° 24.023.413, Leg. 1072.

Art.2°)- DETERMINASE la CESANTÍA del Agente Ponce Sergio Fabián, DNI N° 24.023.413, Leg. 1072, Categoría 4, con domicilio en calle Oncativo N° 975, de esta ciudad de Río Tercero, por la responsabilidad que tuvo en los hechos denunciados y ya determinados en los presentes considerandos, en ajuste a los arts. 54 inc. c), 57 inc. k), 48 inc. f) de la Ordenanza 3930/2016, por constituir la conducta desplegada por el agente un quebrantamiento grave de las prohibiciones enumeradas en el art. 48 de dicho precepto normativo.

Art.3°)- REMÍTANSE las presentes al Sr. Fiscal de Instrucción de esta ciudad de Río Tercero, a los fines de que inicie una investigación penal preparatoria y determine la responsabilidad del agente.

Art.4°)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO